



SERVICIO NACIONAL
DE APRENDIZAJE

Espinal (Tolima), 20 de Enero de 2020

**Regional Tolima
Centro Agropecuario La Granja - El Espinal**

El Centro Agropecuario La Granja – El Espinal, del Servicio nacional de Aprendizaje SENA, de conformidad con los principios de publicidad y transparencia en la contratación estatal, convoca públicamente a todos los interesados a participar con su pre-cotización, como parte del estudio de mercado a registrar del proceso que tiene por objeto:

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LOS APRENDICES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA — EL ESPINAL, SENA REGIONAL TOLIMA PARA LA VIGENCIA 2020.

Se solicita registrar su pre-cotización mediante cualquiera de los siguientes contactos:

Correo electrónico:

publicacioneswebTLMCAG@sena.edu.co.

Dirección radicación correspondencia: En la oficina de gestión documental del Centro Agropecuario La Granja – El Espinal, ubicada en el Km. 5 vía Espinal – Ibagué, vereda Dindalito, **De 7:00 a.m. a 4:00 p.m. en jornada continua.**

NOTA: A continuación se establecen las condiciones que el interesado debe tener en cuenta al momento de realizar su pre-cotización, toda vez que las mismas tienen incidencia en la planeación de costos directos e indirectos del servicio a contratar. Las mismas, serán tenidas en cuenta en el desarrollo del eventual proceso contractual, y no se deben acreditar al momento de presentar la pre-cotización en la entidad.

Por favor si anexa algún archivo digital, este debe venir en formato Word o Excel en ningún caso se aceptan archivos comprimidos, escaneados PDF o en imagen.

FECHA LIMITE DE RECEPCION DE PRECOTIZACIONES: Enero 22 de 2020 a las 04:00 p.m.

Se presenta la siguiente información como referencia de consulta:

1. DESCRIPCION DEL OBJETO A PRECOTIZAR:

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LOS APRENDICES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA — EL ESPINAL, SENA REGIONAL TOLIMA PARA LA VIGENCIA 2020.



Certificado No.
SC-CER339681



Certificado No.
CO-SC-CER339681



Certificado No.
GP-CER339688





SERVICIO NACIONAL
DE APRENDIZAJE

1.1 ALCANCE / OBLIGACIONES

Se requiere contratar a partir de la aprobación de la garantía única y/o hasta agotar el presupuesto disponible para la presente contratación, la prestación del servicio especial de transporte terrestre para los aprendices de formación titulada del Centro Agropecuario La Granja — El Espinal, del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en buses con capacidad mínima entre (38 y 40) pasajeros y que cumplan con las normas de tránsito vigente para esta clase de transporte, teniendo en cuenta los siguientes requerimientos:

Las rutas que se deben cubrir son las siguientes:

- Transporte de aprendices de formación titulada desde Purificación hasta el Centro agropecuario La Granja y desde el Centro Agropecuario La Granja hasta Purificación.
- Transporte de aprendices de formación titulada desde Purificación hasta el Centro agropecuario La Granja o desde el Centro Agropecuario La Granja hasta Purificación
- Transporte de aprendices de formación titulada desde Saldaña hasta el Centro agropecuario La Granja y desde el Centro Agropecuario La Granja hasta Saldaña.
- Transporte de aprendices de formación titulada desde Saldaña hasta el Centro agropecuario o desde el Centro Agropecuario hasta Saldaña
- Transporte de aprendices desde el Guamo hasta el Centro agropecuario La Granja y desde el Centro Agropecuario La Granja hasta el Guamo.
- Transporte de aprendices desde el Guamo hasta el Centro agropecuario La Granja o desde el Centro Agropecuario La Granja hasta el Guamo.
- Transporte de aprendices de formación titulada desde el Centro multisectorial o diferentes puntos de la ciudad de Ibagué hasta el Centro agropecuario La Granja y desde el Centro Agropecuario La Granja hasta el Centro Multisectorial de Ibagué.
- Transporte de aprendices de formación titulada desde el Centro multisectorial o diferentes puntos de la ciudad de Ibagué hasta el Centro agropecuario La Granja o desde el Centro Agropecuario La Granja hasta el Centro Multisectorial de Ibagué.

NOTAS:

1. Ofrecer el servicio de transporte de acuerdo con las rutas estipuladas en el contrato, en los días y horas previstos para ello o las que en su momento indique el SENA.
2. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el contratista.
3. Ofrecer buses con los requerimientos técnicos exigidos en el pliego de condiciones que sea publicado y que se ajusten a las normas que el Ministerio de Transporte emita, para prestar el servicio de transporte terrestre especial escolar.
4. Prestar el servicio contratado con buses cuyos modelos no podrán ser inferiores al año 2015, en excelentes condiciones técnico mecánicas, poseer la tarjeta de operación y licencia de tránsito. Así mismo cumplirán con todas las disposiciones que consagre la normatividad vigente para los buses que prestan esta clase de servicios. La capacidad de los buses que prestarán el servicio contratado, deberá ser mínimo de 38 y 40 pasajeros.



Certificado No.
SC-CER339681



Certificado No.
CO-SC-CER339681



Certificado No.
GP-CER339688





SERVICIO NACIONAL
DE APRENDIZAJE

5. Los conductores asignados por el contratista para la prestación del servicio, deberán someterse obligatoriamente a un examen de alcoholemia semanalmente, desde el punto de salida bien sea de Purificación, Saldaña, Guamo, Centro Agropecuario La Granja – El Espinal – SENA Regional Tolima o Ibagué.
6. Los conductores que asigne el contratista, deberán diligenciar semanalmente el formato GIL-F-035, el cual consiste en una lista de Chequeo Vehicular Completo (ya está validado), que se diligencia en los casos en que el vehículo sea objeto de inventario, caso de traslado entre regionales, o usado para la comisión del servicio, el cual será entregado por el SENA al contratista en su momento, con el fin de hacerse un efectivo seguimiento a la prestación del servicio.
7. Garantizar que los buses destinados para la prestación del servicio objeto del contrato deberán mantenerse en correcto estado de presentación, limpieza y funcionamiento para que presten eficiente y cumplidamente el servicio contratado.
8. Garantizar que el personal que opera los vehículos esté debidamente capacitado y que posea la idoneidad técnica para la prestación del servicio que se contrata, así mismo que tenga las calidades humanas que para el trato con los aprendices se requiere.
9. Cada uno de los vehículos asignados para la prestación del servicio contratado, deberán ser operados por conductores expertos e idóneos, que tengan Licencia de Conducción para vehículos automotores destinados al servicio público Categoría C2 de conformidad con la Resolución 1500 de 2005, modificada por la Resolución 035 de 2006 o su equivalente con la legislación anterior, 5a Categoría, o conforme lo ordene la ley para esta clase de situaciones.
10. Debe garantizar que los vehículos que prestan el servicio contratado estén provistos con sus respectivas llantas de repuesto, herramientas necesarias para asegurar las condiciones mecánicas de funcionamiento, botiquín de primeros auxilios, extintor de fuego y demás elementos del equipo de carreteras, aceptando para ello las insinuaciones que sobre el particular le haga el Subdirector del Centro Agropecuario o Supervisor del Contrato.
11. Con el fin de garantizar la prestación del servicio, el contratista se obliga a disponer de buses de reserva, que cumpla con las mismas condiciones y especificaciones solicitadas, para que cubra el servicio si un vehículo de los asignados se encuentra fuera de servicio, no presta el servicio o sea retirado de él, por no reunir las condiciones mínimas exigidas en el respectivo contrato o por razones de fuerza mayor o caso fortuito, o si por necesidad del servicio el Centro Agropecuario requiere buses adicionales.
12. Se obliga a cumplir los horarios que para el transporte de aprendices establezca el Centro Agropecuario La Granja - El Espinal - SENA Regional Tolima y que se harán conocer con antelación, pudiendo ser modificados de acuerdo con las necesidades del servicio, dando un preaviso de un (1) día.
13. Se obliga a presentar al SENA – Centro Agropecuario La Granja - El Espinal - SENA Regional Tolima cuando lo requiera, los respectivos certificados de revisión del grupo de vehículo asignados para la prestación del servicio, por parte de un Servi-Centro autorizado por el Ministerio de Transporte. El Centro Agropecuario La Granja - El Espinal - SENA Regional



Certificado No.
SC-CER339681



Certificado No.
CO-SC-CER339681



Certificado No.
GP-CER339688





SERVICIO NACIONAL
DE APRENDIZAJE

Tolima se reserva el derecho de efectuar o exigir revisiones en cualquier tiempo cuando las circunstancias así lo requieran.

14. De conformidad con los Artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor Especial deberán tomar por cuenta propia, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora.
15. Los conductores que asigne el contratista a los vehículos que presten el servicio en ausencia de autoridad competente del SENA están obligados a controlar los pasajeros, manteniéndose siempre un trato cordial y respetuoso e informando las anomalías que se presenten. Para tal fin deberán solicitar el carnet y el uniforme (pantalón Blue Jean y camisa o camiseta del color que se ha asignado por especialidades en el Centro) que identifica a los alumnos del Centro Agropecuario La Granja – El Espinal - SENA Regional Tolima.
16. Los buses contratados por el SENA, en desarrollo del objeto contractual, no deberán transportar personal ajeno al Centro Agropecuario La Granja - El Espinal - SENA Regional Tolima, salvo autorización expresa y escrita para cada caso por parte del contratante.
17. Se obliga a identificar los buses con un aviso que contenga la sigla SENA, lo que garantizará que es un transporte contratado exclusivamente para la prestación de este servicio de transporte a los aprendices del Centro Agropecuario La Granja.
18. Se obliga a garantizar que los buses prestadores del servicio de transporte objeto del contrato, dispondrán y utilizarán el dispositivo regulador de velocidad, tal como lo exigen las normas de tránsito vigentes.
19. Deberá presentarse un listado de los conductores asignados para la prestación del servicio, soportado con la fotocopia de las licencias respectivas. (Resolución 1500 de 2005, modificada por la Resolución 035 de 2006), anexando hojas de vida de cada uno de ellos, las cuales deben contener como mínimo, datos básicos, estudios, experiencia y documentación que acredite su idoneidad para prestar el servicios
20. Los conductores que asigne el contratista están obligados a mantener siempre un trato cordial y respetuoso, informando las anomalías que se presenten en la prestación del servicio, así mismo están obligados a mantener siempre una buena presentación personal y a utilizar el uniforme que sea asignado por la empresa contratista y a portar el carnet que los identifique como funcionarios de la misma.
21. Deberá presentar los exámenes médicos que acrediten que los conductores asignados para prestar el servicio, se encuentran en buenas condiciones de salud. Teniendo en cuenta para ello los parámetros establecidos por el Ministerio de Transporte.
22. Deberá garantizar que los conductores que operen los vehículos que prestan el servicio al SENA, tengan toda su documentación al día, licencia de conducción vigente, entre otros. El SENA se reservará el derecho de solicitarlos en el momento en que lo considere conveniente.
23. Los conductores que asigne el contratista para la prestación del servicio deberán registrar la llegada y salida de los buses en las planillas que para tal fin se disponen en la portería del Centro Agropecuario La Granja Espinal, por lo tanto, deberán solicitar a los vigilantes que



Certificado No.
SC-CER339681



Certificado No.
CO-SC-CER339681



Certificado No.
GP-CER339688





SERVICIO NACIONAL
DE APRENDIZAJE

registren tal novedad, o efectuarán los registros correspondientes de entradas y salidas de acuerdo con lo dispuesto por el Subdirector de Centro o por el Supervisor del Contrato.

2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

MODELO DE BUSES

El parque automotor que prestará el servicio, deberá contar con vehículos con modelo no inferior al año 2015. Todos los buses destinados a la prestación del servicio deben tener la correspondiente revisión técnico - mecánica al día cuando aplique, tarjeta de operación y licencia de tránsito, sistema de seguimiento satelital (GPS). Así mismo deberán cumplir con todas las disposiciones que consagre la normatividad vigente para vehículos que prestan esta clase de servicios, como los colores distintivos y requisitos especiales, así como la tipología vehicular exigida de conformidad con lo prescrito en los artículos 4,11,12,13 del Decreto 1079 de 2015.

Los Buses que prestarán el servicio, deberán contar con las condiciones de comodidad necesarias tales como aire acondicionado en razón a las condiciones climáticas de la región y sillas reclinables en razón a la duración de los trayectos.

CAPACIDAD DE LOS BUSES

La capacidad de los buses que se requieren para prestar el servicio objeto de la presente convocatoria, debe ser mínimo de 40 pasajeros sin contar el conductor, de acuerdo la normatividad vigente en relación con los vehículos modelos 2015 en adelante.

NÚMERO DE BUSES

Cada oferente debe contar como mínimo con doce (12) buses disponibles diariamente con capacidad mínima de 40 pasajeros sin contar el conductor y modelo no inferior al año 2015, los vehículos presentados por el oferente en su propuesta deberán ser de propiedad de la empresa y/o vinculados o afiliados a la empresa oferente, y cuando el oferente sea plural los buses ofertados deberán acreditarse en la figura plural de acuerdo al porcentaje de participación, y/o bajo la figura del contrato de Leasing de arrendamiento; siempre y cuando el locatario sea el mismo oferente.

No se aceptara vehículos ofertados bajo la figura de convenio de colaboración empresarial, este requisito se verificara como CUMPLE o NO CUMPLE.

Los vehículos a ofertar se deberán relacionar en el siguiente cuadro, que es un anexo a la propuesta.

TIPO DE VEHICULO	No. INTERNO	PLACA	MODELO	CAPACIDAD TRANSPORTADORA



Certificado No.
SC-CER339681



Certificado No.
CO-SC-CER339681



Certificado No.
GP-CER339688





SERVICIO NACIONAL
DE APRENDIZAJE

Los vehículos relacionados en el cuadro y que son los ofertados para la prestación del servicio, podrán ser objeto de inspección, durante el proceso de evaluación de las propuestas, esto con el fin de verificar el cabal cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, así como la documentación requerida para la prestación del servicio. En virtud de lo anterior, los vehículos relacionados en el cuadro anexo de la propuesta y ofertados para la contratación solo podrán ser reemplazados en ejecución del contrato, previo visto bueno del supervisor y el ordenador del gasto, por un vehículo que cumpla las condiciones señaladas en el pliego de condiciones del proceso de selección.

Los vehículos ofertados deben ser de servicio público y deben encontrarse debidamente afiliados a la empresa oferente, lo cual se acreditará con la respectiva certificación de capacidad transportadora expedida por la autoridad correspondiente.

LISTADO DE BUSES ADICIONALES O BUSES DE RESERVA

Con el fin de garantizar la prestación del servicio, el oferente se obliga a disponer por lo menos de dos (2) buses de reserva que cumplan con las mismas condiciones y especificaciones solicitadas para que cubra el servicio, si un vehículo de los asignados se encuentra fuera de servicio, no presta el servicio, o sea retirado de él, por no reunir las condiciones mínimas exigidas con el respectivo contrato. Los buses de reserva se deben relacionar específicamente el cuadro anexo a la propuesta.

ESTADO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS

Los buses destinados para la prestación del servicio objeto del contrato deberán mantenerse en correcto estado de presentación, limpieza y funcionamiento para que presten eficiente y cumplidamente el servicio contratado.

Para verificar las condiciones técnicas de los vehículos ofertados y el cumplimiento de lo exigido en el presente pliego de condiciones, el Centro Agropecuario la Granja podrá durante el proceso de evaluación requerir a los oferentes para que pongan a disposición los vehículos relacionados en el cuadro adjunto para efectuar la correspondiente inspección física.

PROVISIÓN DE REPUESTOS

Respecto a este punto, el contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en la LEY 769 DE 2002, Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones, ARTÍCULO 30, el cual establece lo siguiente: **EQUIPOS DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD**. Ningún vehículo podrá transitar por las vías del territorio nacional sin portar el siguiente equipo de carretera como mínimo.

1. Un gato con capacidad para elevar el vehículo.
2. Una cruceta.



Certificado No.
SC-CER339681



Certificado No.
CO-SC-CER339681



Certificado No.
GP-CER339688





SERVICIO NACIONAL
DE APRENDIZAJE

3. Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello.
4. Un botiquín de primeros auxilios.
5. Un extintor.
6. Dos tacos para bloquear el vehículo.
7. Caja de herramienta básica que como mínimo deberá contener: Alicata, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas.
8. Llanta de repuesto.
9. Linterna.

CUMPLIMIENTO DEL HORARIO DE TRANSPORTE

El contratista se obligará a cumplir los horarios que para el transporte de aprendices establezca el Centro Agropecuario La Granja del SENA y que se darán a conocer con antelación, pudiendo ser modificados en cualquier momento de acuerdo con las necesidades del servicio, por lo que el contratista debe tener disponibilidad de vehículos permanente.

CERTIFICADOS DE REVISIÓN DE VEHÍCULOS

El contratista se obligará a presentar al SENA – Centro Agropecuario La Granja El Espinal - SENA Regional Tolima cuando lo requiera, los respectivos certificados de revisión técnica del grupo de vehículo asignados para la prestación del servicio, por parte de un Servicentro autorizado por el Ministerio de Transporte. El Centro Agropecuario La Granja El Espinal - SENA Regional Tolima se reserva el derecho de efectuar o exigir revisiones en cualquier tiempo cuando las circunstancias así lo requieran.

GASTOS QUE SE GENEREN

Correrán por cuenta del contratista todos los gastos que demande la prestación del servicio de transporte resultado del proceso contractual.

DAÑOS A TERCEROS

De conformidad con los Artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor Especial deberán tomar por cuenta propia, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, así:

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos:

- a) Muerte.
- b) Incapacidad permanente.



Certificado No.
SC-CER339681



Certificado No.
CO-SC-CER339681



Certificado No.
GP-CER339688





SERVICIO NACIONAL
DE APRENDIZAJE

- c) Incapacidad temporal.
- d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a doscientos (200) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales, teniendo en cuenta el alto riesgo en los desplazamientos por carretera nacional.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos:

- a) Muerte o lesiones a una persona.
- b) Daños a bienes de terceros.
- c) Muerte o lesiones a dos o más personas.

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a doscientos (200) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales, teniendo en cuenta el alto riesgo en los desplazamientos por carretera nacional.

NOTA: El oferente deberá presentar copia de las pólizas descritas con antelación y certificación de la vinculación de los buses ofertados so pena de rechazo de la oferta presentada. Este requisito se verificará como CUMPLE O NO CUMPLE

CONTROL DE PASAJEROS Y REPORTE DE ANOMALÍAS:

Los conductores que asigne el contratista a los vehículos que presten el servicio están obligados a controlar los pasajeros, manteniendo siempre un trato cordial y respetuoso e informando las anomalías que se presenten. Para tal fin deberán solicitar el carnet y el uniforme (pantalón de Drill beige y camisa o camiseta del color que se ha asignado por especialidades en el Centro) que identifica a los alumnos del Centro Agropecuario La Granja El Espinal - SENA Regional Tolima que serán transportados en los vehículos.

TRANSPORTE DE PERSONAL AJENO A LA INSTITUCIÓN

Los buses contratados por el SENA, en desarrollo del objeto contractual, no deberán transportar personal ajeno al Centro Agropecuario La Granja El Espinal - SENA Regional Tolima, salvo autorización expresa y escrita para cada caso por parte del Contratante.

IDENTIFICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS

El contratista se obliga a identificar los buses con un aviso que contenga la sigla "SENA" y la identificación de la ruta si hay lugar a ello, lo que garantizará que es un transporte contratado exclusivamente para la



Certificado No.
SC-CER339681



Certificado No.
CO-SC-CER339681



Certificado No.
GP-CER339688





SERVICIO NACIONAL
DE APRENDIZAJE

prestación de este servicio de transporte a los aprendices del Centro Agropecuario La Granja El Espinal - SENA Regional Tolima.

REGULADOR DE VELOCIDAD Y GPS:

Regulador de velocidad: El proponente se obliga a garantizar que los buses prestadores del servicio de transporte objeto del contrato, dispondrán y utilizarán el dispositivo regulador de velocidad, tal como lo exigen las normas de tránsito vigentes, principalmente las Resoluciones 1122 de 2005, 303 y 2747 de 2006 del Ministerio de Transporte, lo cual será objeto de verificación en la inspección. Para la verificación de este requisito el proponente deberá adjuntar carta de compromiso en su oferta.

Sistema de Posicionamiento Global GPS – Licencia Software

El proponente deberá contar con un sistema de posicionamiento global en funcionamiento, en la totalidad de los buses prestadores del servicio y que en caso de ser adjudicatario suministrará al Centro Agropecuario La Granja El Espinal Sena Regional Tolima, una clave de acceso al software, la cual estará a cargo del supervisor del contrato, la funcionalidad de este dispositivo será objeto de verificación en la inspección a los vehículos, este requisito se verificará como CUMPLE O NO CUMPLE. Para la verificación de este requisito el proponente deberá adjuntar carta de compromiso en su oferta.

CALIDAD DEL PERSONAL OFRECIDO

El proponente deberá considerar al momento de presentar la oferta lo siguiente:

CARGO	NUMERO	PERFIL	EXPERIENCIA	DOCUMENTOS A APORTAR
COORDINADOR DE SERVICIO	1	El oferente deberá anexar en su propuesta hoja de vida de un coordinador de servicio, profesional que sea administrador de empresas, ingeniero industrial, administrador financiero y/o ingeniero logístico.	6 años de experiencia, cuya información deberá ser verificable en coordinación de contratos de transporte terrestre especial con poder de decisión para solucionar los posibles problemas que se presenten o requerimientos que haga el SENA.	Hoja de vida actualizada que incluya datos básicos, estudios y experiencia, y que se pueda acreditar los requisitos de perfil y experiencia señalados.
CONDUCTORES	12 + 2 adicionales	Los conductores deberán ser personal experto e idóneo, que sean empleados de la empresa proponente para lo cual deberá anexar el último pago de seguridad social para comprobar la vinculación, y en caso de contratos de	Mínimo 5 años de experiencia como conductor en categoría C2.	Hoja de vida actualizada que incluya datos básicos, estudios y experiencia, certificados médicos de ingreso y/o periódicos que acrediten que se encuentran en buenas condiciones de salud, teniendo en cuenta para ello los parámetros



Certificado No.
SC-CER339681



Certificado No.
CO-SC-CER339681



Certificado No.
GP-CER339688





SERVICIO NACIONAL
DE APRENDIZAJE

		prestación de servicios aportar pago de planilla donde se verifique el pago de la ARL. Los conductores deberán tener Licencia de Conducción para vehículos automotores destinados al servicio público Categoría C2 de conformidad con la Resolución 1500 de 2005, modificada por la Resolución 035 de 2006 o su equivalente con la legislación anterior, 5a Categoría.		establecidos por el Ministerio de Transporte, certificado de antecedentes Judiciales, licencia de conducción vigente e idónea.
--	--	---	--	--

NOTA 1: La función del coordinador será brindar solución a los posibles problemas que se presenten en ejecución del contrato y atender los requerimientos que haga el SENA.

NOTA 2: RELACIONES INTERPERSONALES: Los conductores que asigne el contratista están obligados a mantener siempre un trato cordial y respetuoso con los aprendices y demás pasajeros asignados, informando oportunamente al Contratante, las anomalías que se presenten en la prestación del servicio.

NOTA 3: DOTACIÓN: Los conductores que asigne el contratista están obligados a mantener siempre una buena presentación personal y deberán portar el uniforme que será asignado por la empresa contratista y portar el carnet que los identifique como funcionarios de la misma.

MECANISMOS DE CONTROL

Se establecerán los siguientes mecanismos de control:

DILIGENCIAMIENTO DE PLANILLAS

Los conductores que asigne el contratista para la prestación del servicio deberán registrar la llegada y salida de los buses en las planillas que para tal fin se disponen en la portería del Centro Agropecuario La Granja El Espinal, por lo tanto deberán solicitar a los vigilantes que registren tal novedad. Los recorridos que no estén registrados en estas planillas no serán cancelados al contratista.

RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN Y PERMISO

El proponente deberá adjuntar junto con su oferta la resolución de habilitación expedida por el Ministerio de Transporte– sede territorial correspondiente, en la cual conste estar autorizado para presar el servicio



Certificado No.
SC-CER339681



Certificado No.
CO-SC-CER339681



Certificado No.
GP-CER339688





SERVICIO NACIONAL
DE APRENDIZAJE

de transporte terrestre automotor especial, la cual debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta. (En caso de consorcios y/o uniones temporales, los socios por separado deberán presentar dicho documento).

PRESENTACION DE LA PRECOTIZACION (FORMATO):

La oferta económica registrara el valor por ítem requerido y en la cantidad requerida, así:

CODIGO UNSPSC	78111800	
ITEM	DESCRIPCIÓN RECORRIDOS SERVICIOS DE TRANSPORTE	NUMERO DE RECORRIDOS
1	Transporte de aprendices de formación titulada desde Purificación hasta el Centro Agropecuario La Granja - El Espinal y desde el Centro Agropecuario La Granja - El Espinal hasta Purificación	24
2	Transporte de aprendices de formación titulada desde Purificación hasta el Centro Agropecuario La Granja - El Espinal o desde el Centro Agropecuario La Granja - El Espinal hasta Purificación	0
3	Transporte de aprendices de formación titulada desde Saldaña hasta el Centro Agropecuario La Granja - El Espinal y desde el Centro Agropecuario La Granja - El Espinal hasta Saldaña.	9
4	Transporte de aprendices de formación titulada desde Saldaña hasta el Centro Agropecuario La Granja El Espinal o desde el Centro Agropecuario La Granja El Espinal hasta Saldaña	0
5	Transporte de aprendices desde el Guamo hasta el Centro Agropecuario La Granja - El Espinal y desde el Centro Agropecuario La Granja - El Espinal hasta el Guamo	0
6	Transporte de aprendices desde el Guamo hasta el Centro Agropecuario La Granja - El Espinal o desde el Centro Agropecuario La Granja El Espinal hasta el Guamo.	0
7	Transporte de aprendices de formación titulada desde el Centro multisectorial o diferentes puntos de la ciudad de Ibagué hasta el Centro Agropecuario La Granja - El Espinal y desde el Centro Agropecuario La Granja - El Espinal hasta el Centro Multisectorial de Ibagué.	106



Certificado No.
SC-CER339681



Certificado No.
CO-SC-CER339681



Certificado No.
GP-CER339688





SERVICIO NACIONAL
DE APRENDIZAJE

8	Transporte de aprendices de formación titulada desde el Centro multisectorial o diferentes puntos de la ciudad de Ibagué hasta el Centro Agropecuario La Granja - El Espinal o desde el Centro Agropecuario La Granja - El Espinal hasta el Centro Multisectorial de Ibagué.	3
9	Transporte de aprendices de formación titulada desde Prado hasta el Centro Agropecuario La Granja - El Espinal y desde el Centro Agropecuario La Granja - El Espinal hasta Prado.	24
10	Transporte de aprendices de formación titulada desde Prado hasta el Centro Agropecuario La Granja - El Espinal o desde el Centro Agropecuario La Granja - El Espinal hasta Prado.	0

PLAZO DE EJECUCION: A partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato y como máximo hasta el 31 de diciembre de 2020 y/o hasta agotar el presupuesto disponible para la presente contratación, evento que ocurra primero.

LUGAR DE EJECUCION: El servicio será prestado en las Instalaciones y rutas indicadas por el Centro Agropecuario La Granja El Espinal — SENA Regional Tolima, el cual está ubicado en el Km. 5 vía Espinal — Ibagué, vereda Dindalito, Departamento del Tolima.

Cordial saludo,

MARCELA SANCHEZ SANCHEZ

Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo del Centro Agropecuario
La Granja – El Espinal – SENA Regional Tolima

Proyectó: Anthony Alvarez Araujo – Profesional de Contratación



Certificado No.
SC-CER339681



Certificado No.
CO-SC-CER339681



Certificado No.
GP-CER339688

